

P-2022/2220

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2022/0004683**Solicitud de patente a nombre de **HUMABS BIOMED SA**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad HUMABS BIOMED SA, domiciliada en Bellinzona, Suiza, en respuesta al Oficio No. **5700** notificado electrónicamente el 25 de abril de 2022, relacionado con el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, mediante el cual su despacho requiere a los solicitantes *completar* la solicitud de divisional, atentamente me permito manifestar la siguiente información:

1. Caso particular

Su despacho indica que el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional con radicado No. NC2022/0004683 del 12 de abril de 2022 reivindica materia contenida en la solicitud parental No. NC2019/0001111 del 5 de febrero de 2019.

En particular, su despacho indica que:

- Las reivindicaciones 1 a 58 de la presente solicitud divisional reclaman los anticuerpos monoclonales anti-ZIKA denominados ZKA190, ZKA185, ZKA230 y ZKA64, que comprenden las secuencias de aminoácidos de CDRH1, CDRH2, CDRH3, CDRL1, CDRL2 y CDRL3 de acuerdo con las SEQ ID NO: 1 - 5 y 7; SEQ ID NO: 1 - 4 y 6 - 7; SEQ ID NO: 19 - 23 y 25; SEQ ID NO: 19 - 22 y 24 - 25; SEQ ID NO: 37 - 41 y 43; SEQ ID NO: 37 - 40 y 42 - 43; y SEQ ID NO: 73 - 76 y 78 - 79; y,
- Únicamente se evidencia el pago por el derecho a presentar las 10 primeras reivindicaciones, y el actual capítulo reivindicatorio (Radicado N°

NC2022/0004683 el 12 de abril de 2022) se encuentra constituido por 109 reivindicaciones.

En respuesta a dichas observaciones, se presentan las siguientes aclaraciones:

2. Modificación al pliego reivindicatorio de la solicitud parental

Con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486 a los solicitantes para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite y en atención a las observaciones de su despacho, presento junto con este memorial un nuevo pliego reivindicatorio que consta de treinta (30) reivindicaciones y que reemplaza completamente el pliego presentado el 12 de abril de 2022.

Las modificaciones realizadas se detallan a continuación:

- 2.1** Se eliminaron las reivindicaciones 1 a 58, 72 a 80, 82, 83, 85, 86, 90, 95 a 97, y 105 a 108.
- 2.2** Se ajustó la numeración y dependencia de las reivindicaciones restantes a la luz de las modificaciones mencionados previamente.
- 2.3** Se modificó el alcance de la reivindicación 109 (nueva reivindicación 30) a fin de eliminar la referencia a los anticuerpos de las antiguas reivindicaciones 1 a 37.

Al respecto, me permito señalar que estas modificaciones no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud, se realizan con el fin de definir la materia reclamada de forma clara, y buscan ayudar a superar las objeciones planteadas por esa Oficina.

3. Aclaraciones con respecto a las objeciones del señor examinador

Ahora bien, en relación las objeciones del examinador, me permito resaltar que las reivindicaciones 1 a 58 previamente presentadas, y que fueron objetadas por el examinador, fueron eliminadas del capítulo reivindicatorio.

De esta manera, las reivindicaciones modificadas presentadas junto a este memorial están dirigidas a anticuerpos que se unen específicamente a la proteína no estructural 1 ("NS1", por sus siglas en inglés) del virus del ZIKA. Además, se resalta que las secuencias de aminoácidos SEQ ID NO: 1 - 5 y 7; SEQ ID NO: 1 - 4 y 6 - 7; SEQ ID NO: 19 - 23 y 25; SEQ ID NO: 19 - 22 y 24 - 25; SEQ ID NO: 37 - 41 y 43; SEQ ID NO: 37 - 40 y 42 - 43; y SEQ ID NO: 73 - 76 y 78 - 79, correspondientes a las CDRH1, CDRH2, CDRH3, CDRL1, CDRL2 y CDRL3 que caracterizan los anticuerpos de la solicitud parental, no se mencionan en las reivindicaciones adjuntas al presente memorial.

De esta manera, las reivindicaciones modificadas se refieren a materia diferente a la que fue concedida para la solicitud parental.

Así, en vista de las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio y las aclaraciones aquí presentadas, es posible manifestar que la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio no corresponde a los anticuerpos protegidos en la solicitud parental, de manera tal que el alcance de la invención reivindicada en la solicitud fraccionaria no abarca la misma materia que se reivindica en solicitud parental.

4. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente me permito resaltar que se adjunta pago por reivindicaciones 20 adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio comprende 30 reivindicaciones.

Asimismo, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se anexa el comprobante de pago correspondiente a la tasa de modificación a las reivindicaciones, según lo establecido en la **Resolución No. 59669** de 2020.

5. Solicitud de opcional de cita

En caso de que su despacho considere que se requieren modificaciones adicionales a las aquí incorporadas para completar la solicitud divisional, respetuosamente solicitamos se nos conceda una reunión para que el solicitante pueda solventar las deficiencias de la solicitud divisional de la manera más apropiada para su Despacho, a fin de no causarle un perjuicio injustificado al solicitante al negarle la posibilidad de dividir su solicitud.

6. Conclusiones

Considerando las modificaciones introducidas en esta oportunidad, puede concluirse que:

- i. Las modificaciones aquí presentadas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud original, por lo que es posible afirmar que el nuevo pliego reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486/00;
- ii. La solicitud de divisional del expediente de la referencia cumple con los requisitos establecidos en la Decisión 486 y en el Capítulo Primero, Título X de la Circular Única dado que (a) no implica una ampliación de la protección que corresponde a la divulgación contenida en la solicitud inicial; (b) el alcance de la invención reivindicada **no abarca la misma materia** que se reivindica en la solicitud parental; (c) la memoria descriptiva es igual a la memoria descriptiva de la solicitud parental e incluye las figuras o el listado de secuencias de la solicitud parental; (d) el formulario de la presente solicitud fraccionaria fue debidamente diligenciado y acompañado de los documentos necesarios para formar la solicitud fraccionaria del expediente NC2019/0001111 y (e) se acreditó el pago de las tasas pertinentes.

Así, respetuosamente se solicita a la Superintendencia de Industria y Comercio aceptar la solicitud divisional y examinar la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial para la invención titulada "*ANTICUERPOS NUEVOS QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A LOS EPÍTOPOS DEL VIRUS DEL ZIKA Y USOS DE LOS MISMOS*" a nombre de HUMABS BIOMED SA, y conceder el privilegio de patente, si los cumpliese.

Por el contrario, si el señor examinador considera que subsisten razones para no aceptar la solicitud divisional, rogamos **comunicarnos** los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad completar la solicitud con base en la interpretación del 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá*

todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos” (énfasis añadido).

En consecuencia, solicito a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

7. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por treinta (30) reivindicaciones.
- Comprobante de pago por concepto de modificación a las reivindicaciones.
- Comprobante de pago por concepto de veinte (20) reivindicaciones adicionales.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un anticuerpo aislado, o un fragmento de unión a antígeno del mismo, caracterizado porque se une específicamente a la proteína no estructural 1 ("NS1", por sus siglas en inglés) del virus del ZIKA.

2. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, no se une esencialmente a la proteína NS1 del virus del dengue ("DENV", por sus siglas en inglés).

3. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, no se une esencialmente a la proteína NS1 del virus de la fiebre amarilla ("YFV", por sus siglas en inglés), la proteína NS1 del virus del Nilo Occidental ("WNV", por sus siglas en inglés), la proteína NS1 del virus de la encefalitis japonesa ("JEV", por sus siglas en inglés) y/o la proteína NS1 del virus de la encefalitis transmitida por garrapatas ("TBEV", por sus siglas en inglés).

4. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, caracterizado porque el anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, es un anticuerpo humano.

5. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, caracterizado porque el anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, es un anticuerpo monoclonal, preferiblemente un anticuerpo monoclonal humano, más preferiblemente un anticuerpo monoclonal humano recombinante.

6. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, caracterizado porque el anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, es del tipo IgG, preferiblemente del tipo IgG1.

7. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, caracterizado porque el anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, comprende un resto Fc.

8. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque el anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, comprende una mutación de CH2 L4A, una mutación de CH2 L5A, o ambas.

9. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, caracterizado porque el anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, no comprende una región Fc, en particular, un resto Fc.

10. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-9, caracterizado porque el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, es un anticuerpo purificado, un anticuerpo monocatenario, un fragmento Fab, Fab', F(ab')₂, Fv o scFv.

11. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-10, caracterizado porque el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, está biotinilado, tal como un fragmento Fab, Fab' o F(ab')₂ biotinilado.

12. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-11, caracterizado porque el anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, se une al sitio antigénico S1 y/o al sitio antigénico S2 de la proteína NS1 del virus del Zika.

13. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque el anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, se une al sitio antigénico S2 de la proteína NS1 del virus del Zika.

14. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-13, caracterizado porque el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, comprende secuencias de aminoácidos de CDRH1, CDRH2 y CDRH3, y secuencias de aminoácidos de CDRL1, CDRL2 y CDRL3 (i) de acuerdo con SEQ ID NOs: 91-95 y 97; o las variantes de secuencia funcional de las mismas que tengan al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia; (ii) de acuerdo con SEQ ID NOs: 91-94 y 96-97; o las variantes de secuencia funcional de las mismas que tengan al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia; (iii) de acuerdo con SEQ ID NOs: 109-113 y 115; o las variantes de secuencia funcional de las mismas que tengan al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos

95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia; (iv) de acuerdo con SEQ ID NOs: 109-112 y 114-115; o las variantes de secuencia funcional de las mismas que tengan al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia; (v) de acuerdo con SEQ ID NOs: 127-131 y 133; o las variantes de secuencia funcional de las mismas que tengan al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia; o (vi) de acuerdo con SEQ ID NOs: 127-130 y 132-133; o las variantes de secuencia funcional de las mismas que tenga al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia.

15. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-14, caracterizado porque el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, comprende (i) una secuencia de aminoácidos de la región variable de la cadena pesada (V_H) de acuerdo con SEQ ID NO: 98, o una variante de secuencia funcional de la misma que tenga al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia; y/o una secuencia de aminoácidos de la región variable de la cadena ligera (V_L) de acuerdo con SEQ ID NO: 99, o una variante de la secuencia funcional de la misma que tenga al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia; (ii) una secuencia de aminoácidos de la región variable de la cadena pesada (V_H) de acuerdo con SEQ ID NO: 116, o una variante de secuencia funcional de la misma que tenga al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia; y/o una secuencia de aminoácidos de la región variable de la cadena ligera (V_L) de acuerdo con SEQ ID NO: 117, o una variante de la secuencia funcional de la misma que tenga al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia; o (iii) una secuencia de aminoácidos de la región variable de la cadena pesada (V_H) de acuerdo con SEQ ID NO: 134, o una variante de secuencia funcional de la misma que tenga al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia; y/o una secuencia de aminoácidos de la región variable de la cadena ligera (V_L) de acuerdo con SEQ ID NO: 135, o una variante de secuencia funcional de las mismas que tenga al menos 70%, al menos 75%, al menos 80%, al menos 85%, al menos 88%, al menos 90%, al menos 92%, al menos 95%, al menos 96%, al menos 97%, al menos 98% o al menos 99% de identidad de secuencia.

16. El anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-15, caracterizado porque el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, está etiquetado, por ejemplo, biotinilado o conjugado con peroxidasa de rábano picante ("HRP", por sus siglas en inglés).

17. Un complejo caracterizado porque comprende

(i) el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-16; y

(ii) una etiqueta.

18. Una molécula de ácido nucleico caracterizada porque comprende un polinucleótido que codifica el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 59-87, o el complejo de conformidad con la reivindicación 17.

19. Un vector caracterizado porque comprende la molécula de ácido nucleico de conformidad con la reivindicación 18.

20. Una célula caracterizada porque (i) expresa el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-16, o el complejo de conformidad con la reivindicación 17; o (ii) comprende el vector de conformidad con la reivindicación 19.

21. Una composición caracterizada porque comprende el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-16; el complejo de conformidad con la reivindicación 17; la molécula de ácido nucleico de conformidad con la reivindicación 18; el vector de conformidad con la reivindicación 19; y/o la célula de conformidad con la reivindicación 20.

22. Un kit de partes caracterizado porque comprende el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-16; el complejo de conformidad con la reivindicación 17; la molécula de ácido nucleico de conformidad con la reivindicación 18; el vector de conformidad con la reivindicación 19; la célula de conformidad con la reivindicación 20; y/o la composición de conformidad con la reivindicación 21.

23. Un ensayo de bloqueo de unión para el diagnóstico *in vitro* de la infección por el virus del Zika, caracterizado porque comprende los siguientes pasos:

(i) añadir una muestra aislada de un sujeto a diagnosticar a una placa recubierta con proteína NS1 de ZIKV e incubar dicha muestra en dicha placa,

- (ii) añadir el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-16 el complejo de conformidad con la reivindicación 17,
- (iii) determinar la inhibición de la unión de la unión de dicho anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo.

24. El ensayo de bloqueo de unión de conformidad con la reivindicación 23, caracterizado porque la muestra aislada de un sujeto a diagnosticar se selecciona de sangre, saliva y orina; preferiblemente la muestra es una muestra de sangre, tal como sangre entera, plasma o suero.

25. El ensayo de bloqueo de unión de conformidad con la reivindicación 23 o 24, caracterizado porque el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, añadido en el paso (ii), está etiquetado, preferiblemente biotinilado o conjugado con peroxidasa de rábano picante (HRP).

26. El ensayo de bloqueo de unión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23-25, caracterizado porque la muestra aislada de un sujeto a diagnosticar se diluye, por ejemplo 1:5-1:50, preferiblemente 1: 5-1: 25, tal como 1: 10.

27. El ensayo de bloqueo de unión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23-26, caracterizado porque el tiempo de incubación en el paso (i) es de al menos 5 minutos, preferiblemente al menos 15 minutos, más preferiblemente al menos 30 minutos, incluso más preferiblemente al menos 45 minutos, y lo más preferiblemente al menos 60 minutos.

28. El ensayo de bloqueo de unión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23-27, caracterizado porque en el paso (ii) después de añadir el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, se incuba durante al menos 1 minuto, preferiblemente al menos 3 minutos, más preferiblemente al menos 5 min, incluso más preferiblemente al menos 10 min, y lo más preferiblemente al menos 15 min.

29. Un método para el diagnóstico (*in vitro*) de la infección por el virus del Zika, caracterizado porque el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-16; el complejo de conformidad con la reivindicación 17; la molécula de ácido nucleico de conformidad con la reivindicación 18; el vector de conformidad con la reivindicación 19; la célula de conformidad con la reivindicación 20; la composición de conformidad con la reivindicación 21; y/o el kit de partes de conformidad con la reivindicación 22 se utiliza para determinar si una muestra aislada (de un fluido corporal), tal como una muestra de sangre aislada, está infectada con el virus del Zika.

30. Un kit de partes, caracterizado porque comprende

(i) el anticuerpo, o el fragmento de unión a antígeno del mismo, de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-16; el complejo de conformidad con la reivindicación 17; la molécula de ácido nucleico de conformidad con la reivindicación 18; el vector de conformidad con la reivindicación 19; la célula de conformidad con la reivindicación 20; la composición de conformidad con la reivindicación 21; y/o el kit de partes de conformidad con la reivindicación 22; y

(ii) un anticuerpo, o un fragmento de unión a antígeno del mismo, que se une específicamente a un epítipo del virus del Zika y neutraliza la infección por el virus del Zika, una molécula de ácido nucleico que comprende un polinucleótido que codifica dicho anticuerpo o fragmento de unión al antígeno, un vector que comprende dicha molécula de ácido nucleico, una célula que expresa dicho anticuerpo o fragmento de unión a antígeno o que comprende dicho vector, y/o una composición farmacéutica que comprende dicho anticuerpo o fragmento de unión a antígeno, dicha molécula de ácido nucleico, dicho vector y/o dicha célula.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0004683
Recibo: 22-44608
Fecha: 23/05/2022

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 676704
CUS: 1471243995

NC Divisional de Patente/Modelo
Solicitado en Patente PCT NC2019/0001111

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
2	50005-01-02	REIVINDICACION MODELO DE UTILIDAD (A PARTIR DE LA UNDECIMA REIVINDICACION DCT. LINEA)	20	\$ 44,500	\$ 890,000
TOTAL					\$ 1,066,000